	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	
	<b>PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 12

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**

**HACE SABER**

A la **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.**

Que dentro del expediente No. DM-01-1999-04, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 02933, dado en Bogotá, D.C, a los 24 días del mes de diciembre del año 2020.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCIÓN

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 14 de Abril de 2021 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 20 de Abril de 2021 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 21 de Abril de 2021

**NOTIFICADOR – PAULA HUERTAS G.**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**  
 Secretaría Distrital de Ambiente

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019

## RESOLUCIÓN No. 02933

### “POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución 1466 de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 2566 de 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a la Ley 99 de 1993, el artículo 28 la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que a través de la **Resolución No. 1549 del 23 de Noviembre de 1999**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente-DAMA- hoy Secretaria Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA – PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, identificada con Nit. 860.006.657-6, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Calle 170 No. 14-39, localidad de Usaquén de esta ciudad, para ser derivada del pozo identificado con el código dama **PZ-01-0025** bajo las siguientes condiciones, hasta por un volumen de 16,67 litros diarios con un régimen de 0,00019 l/s durante 15 minutos diarios durante 5 años. Que la anterior resolución fue notificada el 26 de noviembre de 1999 y con constancia de ejecutoria el 6 de diciembre de 1999.

Que a través de la **Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente-DAMA- hoy Secretaria Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA – PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, identificada con Nit. 860.006.657-6, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Calle 170 No. 14-39, localidad de Usaquén de esta ciudad, para ser derivada del pozo identificado con el código dama **PZ-01-0025**, con coordenadas topográficas N: 1.016.701 y E:1.005.584, bajo las siguientes condiciones: hasta por un volumen de dos punto veintiséis metro cúbicos (2.26mts<sup>3</sup>) diarios (0.0261 LPS), con un bombeo diario de ocho (8) horas, el caudal del pozo es de 0.0784 LPS, por un término de cinco (05) años. La referida resolución fue notificada personalmente el 19 de diciembre de 2006 y ejecutoriada el 19 de noviembre de 2007.

### RESOLUCIÓN No. 02933

Que con **Resolución No. 2498 del 28 de agosto de 2007**, la Secretaria Distrital de Ambiente, modificó el párrafo primero del artículo primero de la **resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006**, el cual destina el recurso hídrico subterráneo explotado del pozo Pz-01-0025, para uso doméstico en el sentido de que el mismo también podrá ser utilizado para riego, la resolución en cita fue notificada por edicto el 28 de agosto de 2007, con fecha de fijación del 26 de octubre de 2007 y desfijación del 09 de noviembre de 2007, ejecutoriada el 19 de noviembre de 2007.

Que mediante Resolución **No. 6984 del 27 de diciembre de 2011**, la Secretaria Distrital de Ambiente, otorgó a la entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, identificada con Nit. 860.006.657- 6, prórroga de la concesión de aguas subterráneas, contenida en la Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006, modificada con la Resolución No. 2498 del 28 de agosto de 2007, para la explotación de un (01) pozo identificado con el código **PZ-01-0025**, con coordenadas N:116.712,621 m, E: 105.579,628 m; (Topografía), ubicado en la Calle 170 No. 8-41 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, con un régimen de bombeo de veinticuatro (24) horas sin tener en cuenta el caudal debido al carácter del pozo saltante que presenta la captación; por el término de cinco (05) años, la resolución en cita se notificó personalmente el día 12 de enero de 2012, con fecha de ejecutoria del 20 de enero de 2012.

Que mediante **Resolución No. 01341 del 21 de Junio de 2017 (2017EE114834)**, la Secretaria Distrital de Ambiente, otorgó a la entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, identificada con Nit. 860.006.657- 6, titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 1549 del 23 de noviembre de 1999**, prorrogada mediante la **Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006**, modificada con las **Resoluciones No. 2498 del 28 de agosto de 2007 y la No. 0333 del 14 de enero de 2010**, prorrogada nuevamente mediante **Resolución No. 6984 del 27 de diciembre de 2011**, para la explotación del pozo identificado con el código **PZ-01-0025**, con coordenadas: N= 116.712.621m; E= 105.579.628m (Topográficas), localizado en la Avenida Calle 170 No. 8 – 41 (Nomenclatura Actual) localidad de Usaquén, con un régimen de bombeo de 24 horas del día sin tener en cuenta el caudal debido al carácter de pozo saltante que presenta ésta captación por el término de cinco (05) años.

Que la anterior resolución se notificó personalmente el día 23 de agosto de 2017, con fecha de ejecutoria del 31 de agosto de 2017.

Que mediante **Concepto Técnico No. 03952 del 30 de agosto de 2017 (2017IE168256)** funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, dejaron consignado lo evidenciado en la visita técnica realizada el día 26 de enero de 2017.

Que mediante **Concepto Técnico No. 04314 del 16 de Abril de 2018 (2018IE81215)** funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, dejaron consignado lo evidenciado en la visita técnica realizada el día 05 de marzo de 2018.

### RESOLUCIÓN No. 02933

Que mediante **Resolución No. 00270 del 07 de febrero de 2019 (2019EE32070)** la Secretaría Distrital de Ambiente ordenó a la entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, identificada con Nit. 860.006.657- 6, titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 1549 del 23 de noviembre de 1999**, prorrogada mediante la **Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006**, modificada con las **Resoluciones No. 2498 del 28 de agosto de 2007 y la No. 0333 del 14 de enero de 2010**, prorrogada con **Resolución No. 6984 del 27 de diciembre de 2011 y prorrogada mediante Resolución No. 01341 del 21 de Junio de 2017**, para el pozo identificado con el código **PZ-01-0025** a cancelar por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia del año 2016 el valor de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$776.721.00)**, basado en el **Concepto Técnico de Seguimiento No. 5087 del 18 de julio de 2016 (2016IE121847)**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante oficio **2020EE155071** del 11 de septiembre de 2020, a la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** para que, en el término de 15 días, allegara la información referente al valor del proyecto, obra o actividad de la empresa correspondientes a las vigencias 2017, 2018 y 2020 con el fin de llevar a cabo la liquidación del servicio de seguimiento a la resolución de concesión.

Que mediante radicado **2020ER179791 del 15 de Octubre de 2020**, la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, allego información de costos del proyecto de vigencias años **2018 y 2020**.

Que funcionarios de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, liquidaron el valor a cobrar por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 1549 del 23 de noviembre de 1999**, prorrogada mediante la **Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006**, modificada con las **Resoluciones No. 2498 del 28 de agosto de 2007 y la No. 0333 del 14 de enero de 2010**, prorrogada con **Resolución No. 6984 del 27 de diciembre de 2011 y prorrogada mediante Resolución No. 01341 del 21 de Junio de 2017**, para el pozo identificado con el código **PZ-01-0025**, a favor de la entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**. Identificada con **NIT. No. 860.006.657- 6** correspondiente a las vigencias del año 2017 y 2018; mediante los **Conceptos Técnicos Nos. 10274 (2020IE215467) y 10289 (2020IE215918) del 30 de noviembre del 2020**.

Que en aplicación de la Resolución No. 5589 de 2011 *"Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental "*, modificada por medio de la Resolución No. 288 de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió los **Conceptos Técnicos Nos. 10274 (2020IE215467) y 10289**

**RESOLUCIÓN No. 02933**

**(2020IE215918) del 30 de noviembre del 2020**, donde se determinó el monto a pagar por parte de usuario, por concepto de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta entidad para la vigencia de los años 2017 y 2018, en el mismo, se tuvo en cuenta la información registrada en el Certificado Catastral del predio con Chip **AAA0108JTCN** donde se encuentra ubicado el pozo **PZ-01-0025**

Que así las cosas, originándose la información técnica referida, se establece que el valor que debe cancelar el beneficiario por las acciones relativas al seguimiento de la perforación identificada con código **PZ-01-0025**, es:

Concepto técnico	Fecha	Fecha visita técnica	Total
3952 (2017IE168256)	30/08/2017	26/01/2017	\$ 821.595
4314 (2018IE81215)	16/04/2018	05/03/2018	\$ 860.543
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.682.138</b>

El valor total a pagar por concepto de servicio de seguimiento correspondiente a la vigencia 2018 es de **(\$ 1.682.138) UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.**

Que es pertinente mencionar el Concepto Jurídico No. 00062 del 24 de mayo del 2016 de la Dirección Legal Ambiental de esta entidad, en el cual se define como hecho generador:

*“(…) Realizar las actividades de evaluación y seguimiento ambiental proveniente de las solicitudes de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos (...)”.*

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el concepto técnico ya mencionado, con el cual se realizó la actividad de seguimiento, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, del pozo identificado con el código **PZ-01-0025**, dicho seguimiento se constituye como el hecho generador ya que es la actividad de evaluación y seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 1549 del 23 de noviembre de 1999**, prorrogada mediante la **Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006**, modificada con las **Resoluciones No. 2498 del 28 de agosto de 2007 y la No. 0333 del 14 de enero de 2010**, prorrogada con **Resolución No. 6984 del 27 de diciembre de 2011** y prorrogada mediante **Resolución No. 01341 del 21 de Junio de 2017** para la vigencia años **2017 y 2018**.



## RESOLUCIÓN No. 02933

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 8 señala que:

*“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”*

Que así mismo, el artículo 79 ibidem prevé el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber que le asiste al Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; unido a lo preceptuado en el artículo 80, en virtud del cual, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que por otra parte, los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, señalan que la actividad económica y la iniciativa privada, son libres dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin sujeción a la Ley, la cual determina el alcance de la libertad económica, cuando así lo exige el interés social y el ambiente.

Que las normas constitucionales transcritas, son claras en establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas éstas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el derecho colectivo al medio ambiente sano. Igualmente, se contempla que se debe garantizar a todos los miembros de la comunidad el goce de un ambiente sano.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 legitimó a las Autoridades Ambientales a cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que con respecto a las tarifas para el cobro por seguimiento ambiental de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, norma vigente al momento en que se causó el hecho generador del cobro por seguimiento, de la cual se considera pertinente extraer lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1º- OBJETO:** Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias

### **RESOLUCIÓN No. 02933**

*ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 del 07 de julio de 2010.”*

Que a su vez la Resolución 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, respecto del servicio de seguimiento ambiental en el artículo 26, indicó:

*“Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.”*

Que de conformidad con lo anterior, es procedente ordenar a la entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**. Identificada con NIT. No. 860.006.657- 6, el pago por concepto de servicio de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 1549 del 23 de noviembre de 1999**, prorrogada mediante la **Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006**, modificada con las **Resoluciones No. 2498 del 28 de agosto de 2007 y la No. 0333 del 14 de enero de 2010**, prorrogada con **Resolución No. 6984 del 27 de diciembre de 2011** y prorrogada mediante **Resolución No. 01341 del 21 de Junio de 2017**, para la vigencia años **2017 y 2018**, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.682.138)**, correspondiente al pozo identificado con el código **PZ-01-0025**.

Que la Dirección Legal de esta Autoridad señaló en el Concepto Jurídico No. 00062 de 27 mayo de 2016, indicó:

*“(…) los cobros deben efectuarse al momento de realizar la actividad de evaluación y seguimiento, la cual se concreta en los conceptos técnicos, mas no en las visitas ni con el acta de visitas, ya que las obligaciones, condiciones técnicas y demás elementos técnicos que deben acogerse en un acto administrativo debidamente motivado, no se encuentran en el acta de visitas sino en el concepto técnico el cual va debidamente numerado y fechado (...)”*

### **III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagró las competencias de los grandes centros urbanos, estableciendo:

### **RESOLUCIÓN No. 02933**

*“Los municipios, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, en el mismo sentido, el numeral 12° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental:

*“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...)”*

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 2566 de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, así:

*“Expedir los actos administrativos por concepto del cobro para seguimiento y evaluación en materia permisiva.”*

En mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 02933  
RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** a la entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**. Identificada con **NIT. No. 860.006.657- 6**, titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 1549 del 23 de noviembre de 1999**, prorrogada mediante la **Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006**, modificada con las **Resoluciones No. 2498 del 28 de agosto de 2007 y la No. 0333 del 14 de enero de 2010**, prorrogada con **Resolución No. 6984 del 27 de diciembre de 2011** y prorrogada mediante **Resolución No. 01341 del 21 de Junio de 2017**, para el pozo identificado con el código **PZ-01-0025**, a través de su representante legal Suplente, hermana **MARÍA LUCILA PARDO RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.575.981, o quien haga sus veces, a cancelar por concepto de seguimiento ambiental para la **vigencia de los años 2017 y 2018**, el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.682.138)** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. –** Los **Conceptos Técnicos Nos. 10274 (2020IE215467) y 10289 (2020IE215918) del 30 de noviembre del 2020** por medio del cual se realizaron las de liquidaciones del cobro por servicio de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 1549 del 23 de noviembre de 1999**, prorrogada mediante la **Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006**, modificada con las **Resoluciones No. 2498 del 28 de agosto de 2007 y la No. 0333 del 14 de enero de 2010**, prorrogada con **Resolución No. 6984 del 27 de diciembre de 2011** y prorrogada mediante **Resolución No. 01341 del 21 de Junio de 2017**, para la vigencia de los **años 2017 y 2018**, hacen parte integral del presente acto administrativo y deberán ser entregados al momento de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. –** La entidad sin ánimo de lucro denominada **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, identificada con **NIT. No. 860.006.657- 6**, a través de su representante legal suplente, hermana **MARÍA LUCILA PARDO RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.575.981, o quien haga sus veces, titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 1549 del 23 de noviembre de 1999**, prorrogada mediante la **Resolución No. 2451 del 25 de octubre de 2006**, modificada con las **Resoluciones No. 2498 del 28 de agosto de 2007 y la No. 0333 del 14 de enero de 2010**, prorrogada con **Resolución No. 6984 del 27 de diciembre de 2011** y prorrogada mediante **Resolución No. 01341 del 21 de Junio de 2017**, deberá efectuar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, para lo cual podrá acercarse a las ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ventanillas de la Red CADE o puede generar el recibo ingresando al siguiente link: <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>, allí se generará el correspondiente recibo con código de barras para realizar el pago en cualquier sucursal del Banco

**RESOLUCIÓN No. 02933**

de Occidente bajo el código S-09-905-CONCESION DE AGUAS SUB-SEGUIMIENTO y remitir original de dicha consignación a esta secretaria o escaneado al correo [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) con destino al expediente **DM-01-1999-04**, en la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la entidad sin ánimo de lucro denominado **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, identificada con **NIT. No. 860.006.657- 6**, a través de su representante legal suplente, hermana **MARÍA LUCILA PARDO RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.575.981, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Av. Calle 170 No. 8-41 del Distrito Capital, conforme lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la subdirección de Recurso Hídrico y de suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, o al correo [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 24 días del mes de diciembre del 2020**



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: DM-01-1999-04*

*Persona Jurídica: Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora - Provincia de Nuestra Señora del Rosario*

*Pozo: PZ-01-0025*

*Predio: Av. Calle 170 No. 8-41*

*Conceptos Técnicos Nos. 10274 (2020IE215467) y 10289 (2020IE215918) del 30 de noviembre del 2020*

*Acto: Resolución Cobro por Seguimiento Ambiental*

*Localidad: Usaquén*

*Elaboró: Carlos Andrés Sepúlveda*

*Revisó y Aprobó: Reinaldo Gelvez Gutiérrez*

**RESOLUCIÓN No. 02933**

**Elaboró:**

CARLOS ANDRES SEPULVEDA	C.C:	80190297	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201741 DE 2020	FECHA EJECUCION:	22/12/2020
-------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

CARLOS ANDRES SEPULVEDA	C.C:	80190297	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201741 DE 2020	FECHA EJECUCION:	22/12/2020
-------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C:	79794687	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/12/2020
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
 SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Tecnico No. 10274, 30 de noviembre del 2020

ASUNTO:	Recurso Hídrico Subterráneo	Calculo cobro servicio de seguimiento		
SECTOR:	Educación – Establecimiento que combina diferentes niveles de educación.			
CIU:	División 85, Grupo 853, CIU 8530 (Grupo P) Rev. 4 A.C.			
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)	Documento	Radicado	Fecha	Proceso
	Radicado	2020ER179791	15/10/2020	4905527
QUEJA:	No			
ESTABLECIMIENTO:	COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA <b>Nombre Comercial:</b> COLEGIO MARÍA AUXILIADORA <b>Sede:</b> Única			
CÓDIGO PUNTO	pz-01-0025 (MARÍA AUXILIADORA)			
EXPEDIENTE:	DM-01-1999-04			
NIT:	860.006.657-6			
REPRESENTANTE LEGAL:	María Lucila Pardo Rodríguez	C.C.	51.575.981	
DIRECCIÓN:	Av. Calle 170 No. 8-41			
BARRIO:	8503 – Santa Teresa	TELÉFONO:	6711158	
LOCALIDAD:	1 - Usaquén	CUENCA:	Salitre	
UPZ:	10 – La Uribe	Subcuenca:	No Aplica	
CHIP Predio:	AAA0108JTCN	Dirección CHIP:	AC 170 8 41	
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	No	Uso del suelo:	Dotacional	
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS	Si			

1. OBJETIVO

Efectuar liquidación del valor a cobrar por servicio de seguimiento, a la concesión de aguas subterráneas otorgada al usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, mediante Resolución No. 01341 del 21/06/2017 (2017EE114834), Notificada el 23/08/2017 y Ejecutoriada el 31/08/2017, con fecha de vigencia hasta el 30/08/2022; del pozo identificado con código pz-01-0025; para el año 2017 consecuente con lo establecido en la Resolución 5589 de 2011.

2. ANTECEDENTES

El usuario cuenta con el expediente DM-01-1999-04 ante la SDA; por lo cual el presente concepto considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el sistema de información de la Entidad (Forest), las bases del Grupo de Aguas Subterráneas y el expediente en relación con la temática de cobro por seguimiento. En la siguiente tabla se relacionan los antecedentes encontrados en orden cronológico desde el más antiguo al más reciente.

Tabla No. 1. Antecedentes

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	1549	23/11/1999	El DAMA otorga concesión de agua subterránea por un volumen de 16,67 litros diarios con un régimen de 0,00019 l/s durante 15 minutos diarios durante 5 años.	Notificada el 26/11/1999 Ejecutoria el 6/12/1999
Resolución	2451	25/10/2006	Se resuelve otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora hasta por una cantidad de 2.26 m <sup>3</sup> /día con un caudal de 0.0784 LPS, con un bombeo diario de 8 horas.	Notificada el 19/12/2006 Ejecutoriada el 27/12/2006.
Concepto Técnico	7296 (2016IE176978)	09/08/2007	Verificación de la información relacionada con el consumo mensual de agua subterránea durante el año 2015, seguimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 1 de la Resolución de concesión 6984 de 27/12/2011 y, en caso de ser necesario, efectuar los ajustes al valor a pagar asociado al cobro de (TUA) comunicado al usuario mediante radicado 2016EE148060.	Tramitado mediante Resolución No. 2498 del 28/08/2007
Resolución	2498	28/08/2007	Por la cual se modifica el párrafo primero del artículo primero de La Resolución 2451 del 25 de Octubre de 2006 agregando como uso permitido para el agua extraída el de riego.	Ejecutoriada el 19/11/2007
Concepto Técnico	16315	25/09/2009	Se informa sobre la visita de seguimiento a la concesión vigente del pz-01-0025 y se determina que el sistema de medición no está funcionando y requiere realizar una serie de actividades en la boca del pozo. Se ratifica el concepto 2009CTE7296 que sugiere agregar al uso permitido para el agua extraída, el de riego.	Tramitado mediante Auto No. 0163 del 13/01/2010.
Resolución	0333	14/01/2010	Por medio de la cual se modifican los párrafos primero y segundo del artículo primero de la Resolución 2451 del 25 de octubre de 2006 modificando los usos permitidos para el agua extraída a doméstico y riego	Notificada el 07/06/2011 Ejecutoriada el 15/06/2011.
Concepto Técnico	20114 (2011IE161116)	12/12/2011	Por medio del cual se considera técnicamente viable otorgar por cinco (5) años la prórroga de concesión de aguas subterráneas solicitada por el usuario para el pozo pz-01-0025.	Tramitado mediante Resolución No. 6984 del 27/12/2011.



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	6984	27/12/2011	Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas subterráneas por cinco (5) años con un régimen de bombeo de 24 horas por todo lo que brote sin bombeo.	Notificada el 12/01/2012 Ejecutoriada el 20/01/2012.
Concepto Técnico	996 (2013IE021105)	26/02/2013	Seguimiento a la concesión vigente del pozo pz-01-0025	Concepto de cobro 2016IE189928 del 31/10/2016 Resolución de cobro 1767 (2016EE200488) del 15/11/2016
Requerimiento	2013EE033779	01/04/2013	Requerimiento al usuario frente a caracterización físicoquímica del pozo.	El usuario dio respuesta mediante Radicado 2013ER044180 de 22/04/2013
Radicado	2013ER044180	22/04/2013	El establecimiento solicita plazo de 30 días calendario para responder el requerimiento 2013EE033779.	Tramitado mediante Concepto Técnico No. 10564 del 30/12/2013.
Concepto Técnico	10564 (2013IE180716)	30/12/2013	El establecimiento incumple las Resoluciones 250 de 1997 y 06984 de 2011 al presentar incompleta la caracterización del 2012 y no cumplir el requerimiento 2013EE033779. El establecimiento incumple la Resolución 3859 de 2007 pues su medidor incumple el numeral 6.8 de la norma técnica NTC: 1063:2007.	Concepto de cobro 2016IE189928 del 31/10/2016 Resolución de cobro 1767 (2016EE200488) del 15/11/2016
Concepto Técnico	5087 (2016IE121847)	18/07/2016	La caracterización de los años 2013 y 2014, está incompleta y para el año 2015 el usuario no remitió la caracterización ni avances del PUEEA en 2015. No remitió aforo de caudales de 2013 a 2015.	Concepto de cobro 2017IE268591 del 29/12/2017. Resolución de cobro 270 (2019EE32070) del 07/02/2019
Concepto Técnico	07296 (2016IE176978)	10/10/2016	Se ha identificado una inconsistencia con relación a los volúmenes de aguas subterráneas para el año 2015 del pozo pz-01-0025 que fueron relacionados	Tramitado mediante Resolución 00994 de 12/04/2018

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			en la factura remitida al usuario mediante oficio 2016EE63295 de 22/04/2016.	
Radicado	2016ER181508	18/10/2016	El usuario realiza la Solicitud de prórroga de concesión de agua subterránea incluyendo la documentación necesaria	Se evaluó en el concepto técnico No. 03952 de 30/08/2017
Concepto técnico	07906 (2016IE189928)	31/10/2016	Cálculo cobro servicio de seguimiento.	Tramitado por Resolución 01767 de 15/11/2016
Resolución	1767 (2016EE200488)	15/11/2016	Por la cual se ordena el pago de servicio de seguimiento, conceptos técnico 3078 del 04/05/2011, 566 del 26/02/2013 y 996 sic) 10564 del 30/12/2013	Notificada 16/12/2016 Ejecutoriada 26/12/2016
Concepto técnico	09188 (2016IE231725)	26/12/2016	Evaluación de solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas. Se considera técnicamente viable otorgar por cinco (5) años la prórroga de la concesión de aguas subterráneas solicitada para el pozo identificado con el código pz-01- 0025	Acogido con la Resolución No. 01341 del 21/06/2017 (2017EE114834)
Oficio	2017EE36224	21/02/2017	Liquidación del servicio por seguimiento al permiso de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 5589 de 2011 de la SDA	Recibido por el usuario el 23/08/2017
Resolución	01341 (2017EE114834)	21/06/2017	Por la cual se otorga prórroga de una concesión de aguas y se hacen unos requerimientos	Notificada 23/08/2017 Ejecutoria 31/08/2017
<b>Concepto Técnico</b>	<b>03952 (2017IE168256)</b>	<b>30/08/2017</b>	<b>El medidor instalado Serial: 07-700026, no se encuentra calibrado. No se remitió avances del PUEAA, para el año 2015 y 2016 y no cumple con el Req. 2016EE144005 del 22/08/2016</b>	<b>Objeto de liquidación en el presente Concepto Técnico.</b>
Concepto Técnico	09097 (2017IE268591)	29/12/2017	Calculo cobro servicio de seguimiento.	Resolución de cobro 270 (2019EE32070) del 07/02/2019
Resolución	00270 (2019EE32070)	07/02/2019	Ordena Cancelar el valor de \$776.721.00, de cobro por seguimiento de CT 5087 de 18/07/2016 visita realizada el 09/07/2015.	Pendiente por notificación
Requerimiento	2020EE155071	11/09/2020	Solicitud información concesión aguas subterráneas Resolución No. 6984 del 27/12/2011-Resolución No.	Notificado el día 13/10/2020

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			01341 de 21/06/2017; costos del proyecto de los años 2017, 2018 y 2020.	
Oficio	2020EE178543	14/10/2020	Autorización para notificación electrónica. Resolución No. 00270 del 07 de febrero de 2019. Expediente DM-01-1999-04.	Ninguna

### 3. INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo a la información arrojada por la herramienta Ventanilla Única de la Construcción (VUC) se verifica por el certificado de tradición y libertad que el propietario del predio con CHIP AAA0108JTCN (Anexo 1), actualmente es la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora.

### 4. METODOLOGÍA LIQUIDACIÓN COBRO POR SEGUIMIENTO

Según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, "TÍTULO IV. DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ARTÍCULO 26º: Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales".

Y teniendo en cuenta que, el Artículo 15, enlista los procesos sujetos a cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, entre ellos los trámites de "Permiso de exploración de aguas subterráneas y Concesión de aguas subterráneas. Aguas Subterráneas"

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el Concepto Jurídico 186 de 27/12/2013 y Concepto Jurídico 062 de 24/05/2016, con relación al hecho generador del cobro, que, para este caso, el acto administrativo producto del seguimiento.

El presente concepto técnico procede a liquidar el cobro por el servicio de seguimiento correspondiente a la vigencia 2017 de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada al usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, mediante Resolución No. 01341 del 21/06/2017 (2017EE114834), Notificada el 23/08/2017 y Ejecutoriada el 31/08/2017, con fecha de vigencia hasta el 30/08/2022.

#### 4.1. Verificación Expediente

Se procede a realizar la verificación del expediente DM-01-1999-04 perteneciente al pozo en mención, del usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA; en donde se identificó el Concepto Técnico de Seguimiento, presentado en la siguiente tabla; en relación a lo establecido bajo la Resolución 5589 de 2011 la cual entró en vigencia a partir del día 20/04/2012 "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"

Tabla No. 2. Productos de Seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA VISITA
3952 (2017E168256)	30/08/2017	26/01/2017

#### 4.2. Solicitud información costo proyecto

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, en su artículo 7° determinó:

“PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo, la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA; procedió a requerir al usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, allegar la información con relación al costo del proyecto, obra o actividad de la vigencia 2017, teniendo en cuenta los costos de inversión y operación, mediante oficio 2020EE155071 de 11/09/2020.

#### 4.3. Evaluación de la información remitida por el usuario

Una vez verificado el sistema de la Entidad (Forest) y el expediente DM-01-1999-04, perteneciente al usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, se evidencia que el usuario no dio respuesta al oficio 2020EE155071 de 11/09/2020, el cual fue notificado el día 21/10/2020, en relación con la información referente a la vigencia 2017.

#### 4.4. Información utilizada para la liquidación

Posteriormente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el “**Artículo 22- RESOLUCIÓN 5589 DE 2011: RELIQUIDACIÓN**”. La Entidad se reserva el derecho de reliquidar este servicio en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecta o inexacta”.

Teniendo en cuenta que el usuario no remitió la información correspondiente al costo del proyecto, obra o actividad de la vigencia 2017, la Secretaria Distrital de Ambiente procede a realizar la liquidación del cobro por servicio de seguimiento con el valor registrado en el Certificado Catastral del CHIP AAA0108JTCN (Anexo 1), en lo correspondiente al valor del predio con nomenclatura Av. Calle 170 No. 8-41, el cual para el año 2017 fue de \$29.760.884.000 (Veintinueve mil setecientos sesenta millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos M/cte.).



**Certificación Catastral**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 127 de 1999 (Agencia 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (continuidad) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-801970  
Fecha: 19/10/2020  
Página: 1 de 1

**Información Jurídica**

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MA ALIADO	N	8600066576	nat	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Departamento	Matrícula Inmobiliaria
3	4900	1990-12-28	BOGOTÁ D.C.	35	600420067777

**Información Física**

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
AC 170 8 41 - Código Postal: 110131.

**Dirección secundaria y/o Inchoy:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Inchoy" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.  
AC 170 8 43  
AC 170 8 45

**Direcciones anteriores:**  
AC 170 20 41, FECHA: 2006-06-24  
AC 170 21 83, FECHA: 2000-04-06  
CL 170 14 41, FECHA: 2000-03-07

**Código de sector catastral:** 006503 22 07 000 00000  
**Código(s) Catastral(es):** 506503170700000000  
**CHIP:** AAA0108JTCN

**Número Predial Nat:** 11000185010300220007000000000

**Destino Catastral:** DE DOTACIONAL, PRIVADO  
**Extrato:**  **Tipo de Presidencia:** FELIGOSO

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS MPH

<b>Total área de terreno (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Total área de construcción (m<sup>2</sup>)</b>
23,155.0	9,995.4

**Información Económica**

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	37,472,146,000	2020
1	39,424,224,000	2019
2	34,240,299,000	2018
3	29,790,884,000	2017
4	27,739,362,000	2016
5	21,055,580,000	2015
6	16,834,911,000	2014
7	15,011,279,000	2013
8	14,594,344,000	2012
9	11,025,128,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni genera los votos que tenga una fiduciación o una posesión, Resolución No. 0702011 del IGAC.

MEJOR INFORMACIÓN: correo electrónico: catastro@ambientebogota.gov.co, Punto de servicio Super CADE, Avenida 234700 Ext. 7000.

Generado por SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

Expedido, a las 19:00 del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia Elvira González Martínez*  
**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **28C4FDGQPS21**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7000 - Info: Línea 136  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**Imagen No. 1. Certificado Catastral del CHIP AAA0108JTCN**

#### 4.5. Aplicativos para la liquidación

La Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, genero los aplicativos para poder realizar la liquidación de los cobros por servicio de seguimiento para cada año, de tal manera que, cada applicativa cuenta con unos valores específicos dado que atienden a parámetros dispuestos en el Capítulo III, Artículo 8 de la Resolución 5589 de 2011.



Así las cosas, la entidad procederá a liquidar teniendo en cuenta la fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento y así mismo utilizará el aplicativo de liquidación correspondiente para esa fecha. A continuación, se describe los aplicativos utilizados.

Tabla No 2. Aplicativo para liquidación del servicio de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	APLICATIVO PARA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO
03952 (2017IE168256)	30/08/2017	Concepto numerado en la vigencia 2017.

4.5.1. LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO - CONCEPTO TÉCNICO 03952 (2017IE168256) del 30/08/2017.



APLICATIVO PARA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO  
CONCEPTOS NUMERADOS EN LA VIGENCIA 2017

SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

TABLA 1 CALCULO DE LA BASE GRAVABLE SIMUV 2016 - SAGR-LEO			TABLA 2 TRAMITES SUBDIRECCION RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO		
No.	ITEM	Valor (pesos)	CODIGO	TRAMITE	VALOR (pesos)
1	COSTOS DE INVERSION (I+D+D+I)	\$ 29.760.884.000,00	1	DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS	-
a	- Valor del predio objeto del proyecto.	\$ 29.760.884.000,00	2	LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MINERA)	\$ 4.437.065
b	- Obras civiles - obra p. construcciones.		3	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA	\$ 4.437.065
c	- Infraestructura y equipos de exploración y control utilizados en las obras civiles.		4	PERMISO DE MANEJO, RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL PASIVA	\$ 3.396.127
d	- Suministración de materiales.		5	LICENCIA AMBIENTAL - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (SISTEMAS PELIGROSOS Y RESCUE)	\$ 2.034.376
e	- Otros bienes e instalaciones referenciadas con la entidad objeto de explotación o explotación subterránea.		6	PERMISO DE VERTIMIENTOS	\$ 1.213.189
2	COSTOS DE OPERACIÓN (O+M+I+D)	\$ 0,00	7	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS	\$ 6.746.320
f	- Valor de las acciones primas.		8	PREMIO DE EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS	\$ 7.301.077
g	- Valor de los servicios para el diagnóstico, monitoreo y mantenimiento de la actividad objeto de explotación, operación, reparación y otros que se realicen en la explotación de la actividad objeto de explotación.		9	PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS	\$ 821.595
h	- Mantenimiento, reparación o/o reposición de equipos, instrumentos o/o otros que se realicen en la explotación.		10	PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES	\$ 1.144.346
i	- Suministración.		11	REGISTRO DE MOVILIZACION DE ACETES USADOS	\$ 506.570
BASE GRAVABLE (I+D) (Pesos)		\$ 29.760.884.000,00	CODIGO DE TRAMITE		9
BASE GRAVABLE (COMPL) - BASE GRAVABLE (SIFV)		40.343,87	COSTO TABLA UNICA		SERVICIO DE EVALUACION \$ 821.595
TARIFA MAXIMA		SERVICIO DE EVALUACION \$ 119.043.536	VALOR DEFINITIVO DEL SERVICIO DE EVALUACION		\$ 821.595

Nota: El Valor establecido en el aplicativo de la tabla única para de las cotizaciones definitivas en el sistema y método definido en el artículo 94 de la Ley 539 para la liquidación de la tarifa.

Imagen 2. Aplicativo liquidación seguimiento año 2017

La información necesaria para diligenciar los ítems del aplicativo y realizar la liquidación, corresponde al valor del predio para el año 2017, según el Certificado catastral con al CHIP AAA0108JTCN.

Obteniendo como resultado en el aplicativo utilizado en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017, un valor de \$821.595 (Ochocientos veinte unos mil quinientos noventa y cinco mil pesos M/cte.), como cobro al acto administrativo Concepto Técnico 03952 (2017IE168256) del 30/08/2017.

## 5. CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la concesión otorgada mediante Resolución 2609 del 27/09/2017, para el pozo con código pz-01-0025 en la vigencia 2017, se concluye que el usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, debe cancelar el valor correspondiente al producto de seguimiento, que ha sido objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico, como se muestra a continuación.

**Tabla No 3.** Valor obtenido del aplicativo por concepto de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
3952 (2017IE168256)	30/08/2017	26/01/2017	\$821.595
<b>TOTAL</b>			<b>\$821.595</b>

El valor total a pagar por concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2017 es de: \$821.595 (Ochocientos veinte unos mil quinientos noventa y cinco mil pesos M/cte.).

## 6. RECOMENDACIONES GRUPO JURÍDICO

Se recomienda al grupo jurídico realizar las acciones pertinentes para realizar el cobro por seguimiento para la vigencia enunciada en el presente Concepto Técnico, a nombre del usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA en cumplimiento de la Resolución 2173 de 2003 y Resolución 5589 de 2011.

Atentamente,



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

**Anexos:** Anexo No. 1. Certificado Catastral  
Anexo No. 2. Autoliquidar de cobro – Vigencia 2017

Página 9 de 10

**Elaboró:**

CATERINE CASTIBLANCO JIMENEZ	C.C:	1013619088	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201374 DE 2020	FECHA EJECUCION:	04/11/2020
------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

JUAN GABRIEL ALVARADO CARDENAS	C.C:	80058764	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201875 DE 2020	FECHA EJECUCION:	27/11/2020
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C:	79794687	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/11/2020
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

**Expediente:** DM-01-1999-04

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Tecnico No. 10289, 30 de noviembre del 2020

ASUNTO:	Recurso Hídrico Subterráneo	Calculo cobro servicio de seguimiento		
SECTOR:	Educación – Establecimiento que combina diferentes niveles de educación.			
CIU:	División 85, Grupo 853, CIU 8530 (Grupo P) Rev. 4 A.C.			
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)	Documento	Radicado	Fecha	Proceso
	Radicado	2020ER179791	15/10/2020	4905527
QUEJA:	No			
ESTABLECIMIENTO:	COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA Nombre Comercial: COLEGIO MARÍA AUXILIADORA Sede: Única			
CÓDIGO PUNTO	pz-01-0025 (MARÍA AUXILIADORA)			
EXPEDIENTE:	DM-01-1999-04			
NIT:	860.006.657-6			
REPRESENTANTE LEGAL:	María Lucila Pardo Rodríguez	C.C.	51.575.981	
DIRECCIÓN:	Av. Calle 170 No. 8-41			
BARRIO:	8503 – Santa Teresa	TELÉFONO:	6711158	
LOCALIDAD:	1 - Usaquén	CUENCA:	Salitre	
UPZ:	10 – La Uribe	Subcuenca:	No Aplica	
CHIP Predio:	AAA0108JTCN	Dirección CHIP:	AC 170 8 41	
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	No	Uso del suelo:	Dotacional	
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS	Si			

1. OBJETIVO

Efectuar liquidación del valor a cobrar por servicio de seguimiento, a la concesión de aguas subterráneas otorgada al usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, mediante Resolución No. 01341 del 21/06/2017 (2017EE114834), Notificada el 23/08/2017 y Ejecutoriada el 31/08/2017, con fecha de vigencia hasta el 30/08/2022; del pozo identificado con código pz-01-0025; para el año 2018 consecuente con lo establecido en la Resolución 5589 de 2011.

2. ANTECEDENTES

El usuario cuenta con el expediente DM-01-1999-04 ante la SDA; por lo cual el presente concepto considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el sistema de información de la Entidad (Forest), las bases del Grupo de Aguas Subterráneas y el expediente en relación con la temática de cobro por seguimiento. En la siguiente tabla se relacionan los antecedentes encontrados en orden cronológico desde el más antiguo al más reciente.

Tabla No. 1. Antecedentes

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	1549	23/11/1999	El DAMA otorga concesión de agua subterránea por un volumen de 16,67 litros diarios con un régimen de 0,00019 l/s durante 15 minutos diarios durante 5 años.	Notificada el 26/11/1999 Ejecutoria el 6/12/1999
Resolución	2451	25/10/2006	Se resuelve otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora hasta por una cantidad de 2.26 m <sup>3</sup> /día con un caudal de 0.0784 LPS, con un bombeo diario de 8 horas.	Notificada el 19/12/2006 Ejecutoriada el 27/12/2006.
Concepto Técnico	7296 (2016IE176978)	09/08/2007	Verificación de la información relacionada con el consumo mensual de agua subterránea durante el año 2015, seguimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 1 de la Resolución de concesión 6984 de 27/12/2011 y, en caso de ser necesario, efectuar los ajustes al valor a pagar asociado al cobro de (TUA) comunicado al usuario mediante radicado 2016EE148060.	Tramitado mediante Resolución No. 2498 del 28/08/2007
Resolución	2498	28/08/2007	Por la cual se modifica el párrafo primero del artículo primero de La Resolución 2451 del 25 de Octubre de 2006 agregando como uso permitido para el agua extraída el de riego.	Ejecutoriada el 19/11/2007
Concepto Técnico	16315	25/09/2009	Se informa sobre la visita de seguimiento a la concesión vigente del pz-01-0025 y se determina que el sistema de medición no está funcionando y requiere realizar una serie de actividades en la boca del pozo. Se ratifica el concepto 2009CTE7296 que sugiere agregar al uso permitido para el agua extraída, el de riego.	Tramitado mediante Auto No. 0163 del 13/01/2010.
Resolución	0333	14/01/2010	Por medio de la cual se modifican los párrafos primero y segundo del artículo primero de la Resolución 2451 del 25 de octubre de 2006 modificando los usos permitidos para el agua extraída a doméstico y riego	Notificada el 07/06/2011 Ejecutoriada el 15/06/2011.
Concepto Técnico	20114 (2011IE161116)	12/12/2011	Por medio del cual se considera técnicamente viable otorgar por cinco (5) años la prórroga de concesión de aguas subterráneas solicitada por el usuario para el pozo pz-01-0025.	Tramitado mediante Resolución No. 6984 del 27/12/2011.



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	6984	27/12/2011	Por la cual se otorga una prórroga de concesión de aguas subterráneas por cinco (5) años con un régimen de bombeo de 24 horas por todo lo que brote sin bombeo.	Notificada el 12/01/2012 Ejecutoriada el 20/01/2012.
Concepto Técnico	996 (2013IE021105)	26/02/2013	Seguimiento a la concesión vigente del pozo pz-01-0025	Concepto de cobro 2016IE189928 del 31/10/2016 Resolución de cobro 1767 (2016EE200488) del 15/11/2016
Requerimiento	2013EE033779	01/04/2013	Requerimiento al usuario frente a caracterización físicoquímica del pozo.	El usuario dio respuesta mediante Radicado 2013ER044180 de 22/04/2013
Radicado	2013ER044180	22/04/2013	El establecimiento solicita plazo de 30 días calendario para responder el requerimiento 2013EE033779.	Tramitado mediante Concepto Técnico No. 10564 del 30/12/2013.
Concepto Técnico	10564 (2013IE180716)	30/12/2013	El establecimiento incumple las Resoluciones 250 de 1997 y 06984 de 2011 al presentar incompleta la caracterización del 2012 y no cumplir el requerimiento 2013EE033779. El establecimiento incumple la Resolución 3859 de 2007 pues su medidor incumple el numeral 6.8 de la norma técnica NTC: 1063:2007.	Concepto de cobro 2016IE189928 del 31/10/2016 Resolución de cobro 1767 (2016EE200488) del 15/11/2016
Concepto Técnico	5087 (2016IE121847)	18/07/2016	La caracterización de los años 2013 y 2014, está incompleta y para el año 2015 el usuario no remitió la caracterización ni avances del PUEEA en 2015. No remitió aforo de caudales de 2013 a 2015.	Concepto de cobro 2017IE268591 del 29/12/2017. Resolución de cobro 270 (2019EE32070) del 07/02/2019
Concepto Técnico	07296 (2016IE176978)	10/10/2016	Se ha identificado una inconsistencia con relación a los volúmenes de aguas subterráneas para el año 2015 del pozo pz-01-0025 que fueron relacionados	Tramitado mediante Resolución 00994 de 12/04/2018

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			en la factura remitida al usuario mediante oficio 2016EE63295 de 22/04/2016.	
Radicado	2016ER181508	18/10/2016	El usuario realiza la Solicitud de prórroga de concesión de agua subterránea incluyendo la documentación necesaria	Se evaluó en el concepto técnico No. 03952 de 30/08/2017
Concepto técnico	07906 (2016IE189928)	31/10/2016	Cálculo cobro servicio de seguimiento.	Tramitado por Resolución 01767 de 15/11/2016
Resolución	1767 (2016EE200488)	15/11/2016	Por la cual se ordena el pago de servicio de seguimiento, conceptos técnico 3078 del 04/05/2011, 566 del 26/02/2013 y 996 sic) 10564 del 30/12/2013	Notificada 16/12/2016 Ejecutoriada 26/12/2016
Concepto técnico	09188 (2016IE231725)	26/12/2016	Evaluación de solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas. Se considera técnicamente viable otorgar por cinco (5) años la prórroga de la concesión de aguas subterráneas solicitada para el pozo identificado con el código pz-01- 0025	Acogido con la Resolución No. 01341 del 21/06/2017 (2017EE114834)
Oficio	2017EE36224	21/02/2017	Liquidación del servicio por seguimiento al permiso de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 5589 de 2011 de la SDA	Recibido por el usuario el 23/08/2017
Resolución	01341 (2017EE114834)	21/06/2017	Por la cual se otorga prórroga de una concesión de aguas y se hacen unos requerimientos	Notificada 23/08/2017 Ejecutoria 31/08/2017
Concepto Técnico	03952 (2017IE168256)	30/08/2017	El medidor instalado Serial: 07-700026, no se encuentra calibrado. No se remitió avances del PUEAA, para el año 2015 y 2016 y no cumple con el Req. 2016EE144005 del 22/08/2016	Concepto de cobro mediante proceso Forest No. 4926343
Concepto Técnico	09097 (2017IE268591)	29/12/2017	Calculo cobro servicio de seguimiento.	Resolución de cobro 270 (2019EE32070) del 07/02/2019
Concepto Técnico	04314 (2018IE81215)	16/04/2018	El usuario no remitió la caracterización, para el año 2017. El medidor instalado El usuario no remitió la caracterización, para el año 2017. El medidor instalado	Objeto de liquidación en el presente Concepto Técnico.

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	00270 (2019EE32070)	07/02/2019	Ordena Cancelar el valor de \$776.721.00, de cobro por seguimiento de CT 5087 de 18/07/2016 visita realizada el 09/07/2015.	Pendiente por notificación
Requerimiento	2020EE155071	11/09/2020	Solicitud información concesión aguas subterráneas Resolución No. 6984 del 27/12/2011-Resolución No. 01341 de 21/06/2017; costos del proyecto de los años 2017, 2018 y 2020.	Notificado el día 13/10/2020
Oficio	2020EE178543	14/10/2020	Autorización para notificación electrónica. Resolución No. 00270 del 07 de febrero de 2019. Expediente DM-01-1999-04.	Ninguna
Radicado	2020ER179791	15/10/2020	<b>El usuario remite información costo proyecto de 2018 y 2020, en atención al Oficio 2020EE155071 del 24/07/2019.</b>	<b>Evaluado en el presente Concepto Técnico</b>

### 3. INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo a la información arrojada por la herramienta Ventanilla Única de la Construcción (VUC) se verifica por el certificado de tradición y libertad que el propietario del predio con CHIP AAA0108JTCN (Anexo 1), actualmente es la Comunidad de las Hijas de María Auxiliadora.

### 4. METODOLOGÍA LIQUIDACIÓN COBRO POR SEGUIMIENTO

Según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, "TÍTULO IV. DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ARTÍCULO 26°. Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales".

Y teniendo en cuenta que, el Artículo 15, enumera los procesos sujetos a cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, entre ellos los trámites de "Permiso de exploración de aguas subterráneas y Concesión de aguas subterráneas. Aguas Subterráneas"

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el Concepto Jurídico 186 de 27/12/2013 y Concepto Jurídico 062 de 24/05/2016, con relación al hecho generador del cobro, que, para este caso, el acto administrativo producto del seguimiento.

El presente concepto técnico procede a liquidar el cobro por el servicio de seguimiento correspondiente a la vigencia 2018 de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada al usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, mediante Resolución No. 01341 del 21/06/2017 (2017EE114834), Notificada el 23/08/2017 y Ejecutoriada el 31/08/2017, con fecha de vigencia hasta el 30/08/2022.

#### 4.1. Verificación Expediente

Se procede a realizar la verificación del expediente DM-01-1999-04 perteneciente al pozo en mención, del usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA; en donde se identificó el Concepto Técnico de Seguimiento, presentado en la siguiente tabla; en relación a lo establecido bajo la Resolución 5589 de 2011 la cual entró en vigencia a partir del día 20/04/2012 "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"

**Tabla No. 2.** Productos de Seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA VISITA
4314 (2018IE81215)	16/04/2018	05/03/2018

#### 4.2. Solicitud información costo proyecto

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, en su artículo 7° determinó:

"PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos."

En cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo, la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA; procedió a requerir al usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, allegar la información con relación al costo del proyecto, obra o actividad de la vigencia 2018, teniendo en cuenta los costos de inversión y operación, mediante oficio **2020EE155071 de 11/09/2020.**

#### 4.3. Evaluación de la información remitida por el usuario

De esta forma, el representante legal de la COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA allega mediante 2020ER179791 del 15/10/2020, la respuesta a la información solicitada en el oficio 2020EE155071 de 11/09/2020, esta información se utilizará para liquidar el concepto técnico proferido después del 20/04/2012, fecha en la cual entra en vigencia la Resolución 5589 de 2011.

En el radicado del asunto el usuario allega el cuadro presentado en la Imagen No. 1, en donde diligencia los ítems solicitados; incluyendo el valor del predio del proyecto para el año 2018.

ANEXO 1

Usuario: COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA- COLEGIO MARÍA AUXILIADORA  
CE: 860.006.657-6  
Solicitud Concesión de Aguas Subterráneas: Pago Seguimiento

**INFORMACIÓN VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD - ARTICULOS 6 Y 7 DE LA  
RESOLUCIÓN 5589 DE 2012.**

COSTO	AÑO 2018
<b>1. Costos de inversión: Incluye los costos correspondientes a:</b>	<b>\$ 10.000.000.000</b>
- Valor del predio objeto del proyecto.	\$ 10.000.000.000
- Obras civiles – diseño y construcción.	\$ 0
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.	\$ 0
- Constitución de servidumbres.	\$ 0
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.	\$ 0
<b>2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:</b>	<b>\$ 12.000.000</b>
- Valor de los materiales primas.	\$ 2.000.000
- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	\$ 9.000.000
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	\$ 0
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	\$ 1.000.000
- Desmantelamiento.	\$ 0
<b>TOTAL (1+2)</b>	<b>\$ 10.012.000.000</b>


**Imagen 1:** Información allegada por el usuario mediante radicado 2020ER179791 del 15/10/2020

#### 4.4. Información utilizada para la liquidación

Posteriormente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el “**Artículo 22- RESOLUCIÓN 5589 DE 2011:** RELIQUIDACIÓN. La Entidad se reserva el derecho de reliquidar este servicio en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecta o inexacta”.

La Secretaría Distrital de Ambiente procede a realizar la liquidación del cobro por servicio de seguimiento con la información aportada por el usuario mediante radicado 2020ER179791 del 15/10/2020 sobre el valor del proyecto en la vigencia 2018. Teniendo en cuenta que la información remitida respecto al valor del predio no coincide con el registrado en el Certificado Catastral del CHIP AAA0108JTCN (Anexo 1), para el predio con nomenclatura Av. Calle 170 No. 8-41, se toma como referencia el valor registrado en el certificado catastral, el cual para el año 2018 fue de \$34.240.299.000 (Treinta y cuatro mil doscientos cuarenta millones doscientos noventa y nueve mil pesos M/cte.).





**Certificación Catastral**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 537 DE 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirránticos) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-801970  
Fecha: 19/10/2020  
Página: 1 de 1

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MA AUXILIADO	N	8600066576	null	N

Total Propietarios: 1      Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
3	4950	1990-12-28	BOGOTÁ D.C.	35	050N20067777

**Información Física**

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
AC 170 8 41 - Código Postal: 110131.

**Dirección secundaria y/o Incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.  
AC 170 8 43  
AC 170 8 45

**Dirección(es) anterior(es):**  
AC 170 20 41, FECHA: 2006-08-24  
AC 170 21 83, FECHA: 2000-04-06  
CL 170 14 41, FECHA: 2000-03-07

**Código de sector catastral:** 008503 22 07 000 00000  
**CHIP:** AAA0108JTCN  
**Cédula(s) Catastrales:** 008503170700000000  
**Número Predial Nat.:** 110010185010300220007000000000  
**Número Catastral:** 05 DOTACIONAL PRIVADO  
**Extrato:** 0    **Tipo de Propiedad:** RELIGIOSO

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2):** 23,188.0      **Total área de construcción (m2):** 9,996.4

**Información Económica**

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	37,472,146,000	2020
1	39,424,224,000	2019
2	34,240,299,000	2018
3	29,760,884,000	2017
4	27,739,392,000	2016
5	21,055,580,000	2015
6	16,834,911,000	2014
7	15,011,279,000	2013
8	14,594,344,000	2012
9	11,025,128,000	2011

LA inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión; Resolución No. 070/2011 del ICAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: catastro@catastrobogota.gov.co.  
Puntos de servicio Super CADE. Atención: 2347600 Ext. 7500.  
Generado por SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITACIÓN.  
Expedida, a los 19 días del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia Elvira González Martínez*  
**LIGIA/ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2BC4FD02F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)






Imagen No. 1. Certificado Catastral del CHIP AAA0108JTCN

#### 4.5. Aplicativos para la liquidación

La Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, genero los aplicativos para poder realizar la liquidación de los cobros por servicio de seguimiento para cada año, de tal manera que, cada applicativa cuenta con unos valores específicos dado que atienden a parámetros dispuestos en el Capítulo III, Artículo 8 de la Resolución 5589 de 2011.

Así las cosas, la entidad procederá a liquidar teniendo en cuenta la fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento y así mismo utilizará el aplicativo de liquidación correspondiente para esa fecha. A continuación, se describe los aplicativos utilizados.



Obteniendo como resultado en el aplicativo utilizado en el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018, un valor de \$860.543 (Ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y tres mil pesos M/cte.), como cobro al acto administrativo Concepto Técnico 4314 (2018IE81215) del 16/04/2018.

## 5. CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la concesión otorgada mediante Resolución 2609 del 27/09/2017, para el pozo con código pz-01-0025 en la vigencia 2018, se concluye que el usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, debe cancelar el valor correspondiente al producto de seguimiento, que ha sido objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico, como se muestra a continuación.

**Tabla No 3.** Valor obtenido del aplicativo por concepto de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
4314 (2018IE81215)	16/04/2018	05/03/2018	\$860.543
<b>TOTAL</b>			<b>\$860.543</b>

El valor total a pagar por concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2018 es de: \$860.543 (Ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y tres mil pesos M/cte.).

## 6. RECOMENDACIONES GRUPO JURÍDICO

Se recomienda al grupo jurídico realizar las acciones pertinentes para realizar el cobro por seguimiento para la vigencia enunciada en el presente Concepto Técnico, a nombre del usuario COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA - COLEGIO MARÍA AUXILIADORA en cumplimiento de la Resolución 2173 de 2003 y Resolución 5589 de 2011.

Atentamente,



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Anexos:** Anexo No. 1. Certificado Catastral  
Anexo No. 2. Autoliquidar de cobro – Vigencia 2018

**Elaboró:**

CATERINE CASTIBLANCO JIMENEZ	C.C:	1013619088	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201374 DE 2020	FECHA EJECUCION:	04/11/2020
------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

JUAN GABRIEL ALVARADO CARDENAS	C.C:	80058764	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201875 DE 2020	FECHA EJECUCION:	27/11/2020
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C:	79794687	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/11/2020
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

**Expediente:** DM-01-1999-04